



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

Refª. Exp.: 5435/2019

Asunto: **Publicación acuerdo sesión Junta de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2019 (A.21).**

Adjunto remito anuncio en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión Ordinaria, celebrada el pasado día 20 de mayo de 2019: “**Bases de la Convocatoria por la que se ofertan CUARENTA puestos de trabajo en interinidad y una bolsa de trabajo de personal Auxiliar Sanitario para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (propuesta 07.05.2019)**”.

Rogando su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:Virgilio Maraña Gago



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Previo dictamen de comisión informativa RR.HH.

Asunto: Bases para la convocatoria de Auxiliares Sanitarios de 40 puestos de interinidad y bolsa de trabajo.

ACUERDO:

Vistas las bases de la convocatoria por la que se ofertan 40 puestos de trabajo en interinidad y una bolsa de trabajo de personal Auxiliar Sanitario para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina dependiente de la Diputación Provincial, con el objetivo de fijar las directrices a seguir para proceder a formalizar con los efectivos necesarios y cubrir la plantilla en el complejo Sociosanitario y cubrir también las futuras necesidades de contratación para la cobertura de vacaciones, bajas y otras necesidades.

PROPUESTA DE BASES

BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE OFERTAN 40 PUESTOS DE TRABAJO EN INTERINIDAD Y UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL AUXILIAR SANITARIO PARA EL CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

BASES:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es fijar las directrices a seguir para proceder, de modo simultáneo y complementario, a formalizar los correspondientes Contratos de Interinidad con los efectivos necesarios para cubrir la plantilla de Auxiliares Sanitarios en el Complejo Sociosanitario denominado Centro residencial Infantas Elena y Cristina, de titularidad de la Excmá. Diputación provincial de Ávila y, por otro, la elaboración de una Bolsa de Trabajo de esta categoría profesional para cubrir las futuras necesidades de contratación en este Centro.

SEGUNDA.- VIGENCIA



La Bolsa resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la fecha que se señale en la publicación de sus resultados definitivos, sin perjuicio de su acortamiento o extensión en virtud de las circunstancias que así lo demanden.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidos a la realización de las pruebas de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Nacionalidad:

- * Poseer la nacionalidad Española.
 - * Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - * Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en el que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - * También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado en el que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.
- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- * También podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Capacidad legal.



Todas las personas participantes en este procedimiento han de tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Compatibilidad funcional.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el día de finalización del plazo de la convocatoria, alguna de las siguientes titulaciones:

- * Título de Técnico en Atención Sociosanitaria -Formación Profesional de Grado Medio-.
- * Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería - Formación Profesional de Grado Medio, Rama Sanitaria.
- * Título de Auxiliar de Enfermería -Módulo Profesional Nivel 2, Rama Sanitaria-
- * Título de Técnico de Auxiliar de Clínica - Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Habilitación.

- * No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- * No haber sido condenado por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Compatibilidad.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

No hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo de la misma.

CUARTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo habilitado al efecto, que estará disponible en el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Ávila, y se dirigirán al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar también fotocopia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

- * Fotocopia del título, o el justificante de haber abonado las tasas para su obtención.
- * Fotocopia del D.N.I. y de la cartilla de la Seguridad Social, (en el supuesto de haber trabajado)
- * En cuanto a los servicios prestados en la propia Corporación, para su acreditación será suficiente la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo.
- * Certificación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta de la Diputación Provincial de Ávila, durante cualquier período anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- * Documento oficial de la vida laboral del trabajador así como contratos, nóminas o cualquier otro que acredite la prestación efectiva de los servicios en la categoría profesional a la que se aspira, tanto en entidades públicas como privadas.



* Fotocopia de los cursos de formación relacionados con las prestaciones y actividad del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina en materia sociosanitaria.

* Resguardo que justifique haber satisfecho a la Excm. Diputación Provincial, mediante transferencia, a la cuenta bancaria ES96 2038 7725 2964 0000 1815, la cantidad de 6,00 Euros, en concepto de derechos de examen (Ordenanza Reguladora de la correspondiente tasa BOP de Ávila número 190 de 1998).

* Cualquier otro documento que justifique los méritos alegados por el interesado.

SEXTA.- AUTOBAREMACIÓN

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la cláusula octava, apartado b), de las presentes bases, cumplimentando al efecto el impreso que oficialmente se facilite por la Corporación.

Esta autobaremación vinculará al Tribunal de Selección, en el sentido de que sólo podrá revisar los méritos que hayan sido autobarecados por los aspirantes.

Los méritos a valorar serán los relacionados con los apartados previstos en el baremo, y serán presentados por los aspirantes con acreditación documental y autobarecados, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad al plazo de finalización que se estipule en la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente consignados por los propios interesados.

No dará lugar a requerimiento de subsanación por parte de la Comisión de Valoración el incumplimiento por los aspirantes de lo previsto en esta norma.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias de los documentos que justifiquen la puntuación consignada por el aspirante en cada uno de los apartados del impreso oficial.

Será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo cualquier falsedad que contenga la documentación aportada, así como la autobaremación realizada prescindiendo de los criterios establecidos en estas Bases.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se señalará un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo y en caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

a) PRUEBA. (Máximo 10 puntos)

La fase de celebración de la prueba que determine la Comisión de Valoración correspondiente, será previa a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y por la celebración de la misma se otorgará una puntuación cuyo máximo será de 10 puntos.

La prueba consistirá en una batería de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas posibles de las que sólo una será la correcta: cada pregunta contestada correctamente sumará 0,20 puntos; cada respuesta errónea restará 0,05 puntos.

Esta prueba será obligatoria para todos los aspirantes a los Puestos ofertados y a la Bolsa de Trabajo que conformarán quienes por su puntuación final no accedan a ellos, pero no será eliminatoria y, por tanto, no dará lugar a la exclusión de ningún aspirante.

A los aspirantes se les sumará la puntuación alcanzada en la prueba a la obtenida en el apartado de méritos.

El contenido de la prueba deberá circunscribirse a la actividad Sociosanitaria desarrollada por el personal Auxiliar del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina y a tal fin se establecen los temas sobre los que versarán las preguntas que elaborará el Tribunal resumidos en los siguientes epígrafes:

1.- *DECRETO 14/2017 DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN.*

2.- *DECRETO 3/2016 POR EL QUE SE REGULA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN CASTILLA Y LEÓN.*



- 3.- *DEPENDENCIA. GRADOS Y NIVELES DE DISCAPACIDAD.*
- 4.- *DEPENDENCIA. LA PERSONA MAYOR*
- 5.- *DEPENDENCIA. LA PERSONA CON CAPACIDADES DIFERENTES.*
- 7.- *DEPENDENCIA. GRANDES DEPENDIENTES, DEPENDIENTES SEVEROS Y DEPENDIENTES MODERADOS.*
- 6.- *UNIDADES DE CONVIVENCIA.*
- 7.- *EL PROFESIONAL DE REFERENCIA.*
- 8.- *DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL.*
- 9.- *LAS ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA EDAD.*
- 10.- *EL PAPEL DEL AUXILIAR EN CENTROS DE CARÁCTER SOCIOSANITARIO.*
- 11.- *ASEO, HIGIENE, ALIMENTACIÓN, MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DE GRANDES DEPENDIENTES Y DEPENDIENTES SEVEROS.*
- 12.- *ÚLCERAS POR PRESIÓN. PREVENCIÓN Y CUIDADO.*
- 13.- *LA ACTUACIÓN DEL AUXILIAR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA (CAÍDAS, ATAGANTAMIENTOS, AUTOLESIONES, AGRESIONES, AMENAZAS, ETC.).*
- 14.- *EL PAPEL DEL AUXILIAR EN SU RELACIÓN CON LOS FAMILIARES DEL RESIDENTE.*
- 15.- *LA TOMA DE CONSTANTES POR EL AUXILIAR.*
- 16.- *LA ATENCIÓN Y CUIDADO DEL ENFERMO DE ALZHEIMER.*
- 17.- *LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.*
- 18.- *EL REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA DEL CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA (QUE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ASPIRANTES CON SU PUBLICACIÓN EN UN ANEXO A ESTAS BASES).*
- 19.- *LAS FUNCIONES DEL AUXILIAR EN EL CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA.*
- 20.- *EL SECRETO PROFESIONAL.*

b) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

1. Profesionales. (Máximo 10 puntos)

1.- Por Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en el Complejo sociosanitario público denominado Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de la Excm. Diputación provincial de Ávila, por cada mes completo de trabajo acreditado, 0,3 puntos.



2.- Por servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en Centros públicos sociosanitarios de otras Administraciones Públicas o Sistemas Sociosanitarios públicos de un país de la Unión Europea, por cada mes completo de trabajo acreditado: 0,15 puntos.

3.- Por servicios prestados de carácter Sanitario en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas en el ámbito de los Sistemas de Salud Estatal o Autonómico, o por prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos igualmente a la misma categoría objeto de convocatoria, por cada mes completo: 0,10 puntos.

4.- Por cada mes completo de servicios prestados de carácter Sociosanitario en la categoría objeto de convocatoria al servicio de empresas privadas concertadas con las Administraciones públicas: 0,09 puntos.

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros Sanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,08 puntos.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose sólo el más favorable al aspirante.

No obstante lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultaneados con nombramiento o contrato temporal a tiempo parcial en distintas entidades, sí serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados con nombramiento o contrato temporal a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los periodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todos los anteriores apartados de méritos profesionales será de 10 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

2. Académicos y Formación (Máximo 3,5 puntos).

a) Académicos

* Cada matrícula de honor 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

* Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 0,25 puntos.

b) Formación



Por cursos relacionados con la función sociosanitaria a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados y realizados en el periodo de los últimos diez años contados hasta la fecha de publicación de estas bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.

De 21 a 30 horas, se valorara a razón de 0,10 puntos por curso.

De 31 a 70 horas, se valorara a razón de 0,20 puntos por curso.

De 71 a 100 horas, se valorara a razón de 0,30 puntos por curso.

De 101 a 250 horas, se valorara a razón de 0,40 puntos por curso.

De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación será de **3,5 puntos**.

3. Personales (Máximo 1,75 puntos)

* Por haber superado una prueba selectiva de personal Sociosanitario en la Excm. Diputación provincial de Ávila (Bolsas de Trabajo) en la misma categoría laboral de la que se trata, 1 punto.

* Por haber superado un procedimiento selectivo de personal sociosanitario en otras Administraciones públicas en la misma categoría laboral de la que se trata, 0,50 puntos.

* Por haber superado una prueba de selección de personal sanitario en Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional o Autonómico de Salud en la misma categoría profesional de la que se trata, en cualquier Administración Pública, 0,25 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **1,75 puntos**.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de la prueba o pruebas que se establezcan se harán públicos, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata de la primera prueba, o con cuarenta y ocho horas, si se trata de una nueva.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y página Web de la Corporación.

Seguidamente, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de Anuncios del Palacio Provincial la relación provisional de aspirantes, con la puntuación obtenida, en su caso, en la prueba, y la que se obtenga en la valoración de los méritos, con indicación de la obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva, siendo esta impugnabile en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a su publicación.

En el supuesto de desestimación de las impugnaciones a la lista definitiva, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado de impugnaciones que figura en las presentes bases.

DECIMA.- ORDENACIÓN DEL PERSONAL INCORPORADO EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La ordenación inicial de los trabajadores incorporados a cada una de las Bolsas de Trabajo de las respectivas categorías profesionales se efectuará conforme a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo realizado.

En caso de igualdad en la puntuación se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- a) Mayor tiempo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
- b) Mayor puntuación en la prueba o examen realizado.
- c) De persistir el empate, se elegirá a quienes no hayan rechazado contrato alguno en la Excm. Diputación Provincial de Ávila sin justificación, ni hayan renunciado a un contrato en vigor durante la vigencia de la Bolsa inmediatamente anterior a esta frente a quienes sí lo hayan rechazado o hayan renunciado.
- d) Si el empate continúa, se celebrará un sorteo.

Con posterioridad a dicha ordenación inicial, el puesto ocupado por cada uno de los trabajadores será el resultante de la aplicación de los criterios de



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

gestión previstos en la cláusula quinta del Reglamento de contrataciones laborales (BOP núm. 148 de 3 de agosto de 2017)

DECIMOPRIMERA.- COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INTERINO.

Los Contratos de Interinidad ofertados en la Convocatoria se efectuarán por la Diputación Provincial y Órgano competente en favor de los aspirantes que figuren en los primeros lugares de la lista teniendo en cuenta el porcentaje aplicable a los aspirantes con minusvalía superior al 33%.

Los sucesivos contratos se adecuarán a las modalidades más convenientes, en función de la necesidad o urgencia de la contratación a realizar, ajustándose a las normas generales o coyunturales que en cada caso regulen el contrato que se proponga celebrar, e intentando que el mismo tenga la duración máxima permitida por estas disposiciones.

Teniendo en cuenta que las contrataciones temporales responden a necesidades urgentes, el llamamiento se efectuará por medio telefónico en los supuestos en que deba cubrirse el puesto dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a producirse la necesidad, o por correo, telegrama, correo electrónico o mensajería, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que pudieran surgir.

Todos los aspirantes deberán acreditar por medio de los pertinentes certificados médicos su aptitud para el desempeño del trabajo ofrecido en los términos recogidos en la Base Tercera (Compatibilidad Funcional) de este documento y, en su caso, deberán pasar un reconocimiento en los términos que establezca la Excmá. Diputación provincial de Ávila y su Servicio de Salud y Riesgos Laborales.

Cuando un aspirante renuncie a un contrato o no fuera posible su localización para ofertárselo, el nombramiento o contratación se efectuará a favor del siguiente en el listado de la Bolsa de Trabajo, y así sucesivamente.

La renuncia deberá formularse necesariamente por escrito a efectos de que quede constancia de la misma.

DECIMOSEGUNDA.- PERÍODO DE PRUEBA.

La contratación efectuada quedará sometida a período de prueba, cuya duración se ajustará a los plazos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

La no superación de dicho período conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.



La falta de superación del período de prueba requerirá, en todo caso, la comprobación de dicha circunstancia a través de los informes correspondiente de los responsables del Servicio de que se trate.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIONES Y EXCLUSIONES DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Con el fin de garantizar la permanencia en las Bolsas de Trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, las mismas podrán solicitar su suspensión temporal, mediante escrito motivado. Concluida esta situación tendrán derecho a reintegrarse en el puesto de la Bolsa que determine la situación que dé lugar a dicha suspensión. En caso de duda al respecto, resolverá la Mesa de Contratación de la Excm. Diputación provincial de Ávila.

A) Serán causas justificativas para excusarse de aceptar una oferta de trabajo, las siguientes:

1.- Los supuestos de enfermedad o internamiento hospitalario que incapaciten temporalmente para el trabajo mientras duren los mismos.

Estas situaciones deberán comunicarse y acreditarse ante el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Corporación, así como la finalización de las mismas.

Una vez comprobada, acreditada y finalizada, esta situación dará derecho a la reposición del derecho preexistente en el lugar del listado en el que se encontrara.

2.- Matrimonio o unión de hecho.- Deberá, igualmente, comunicarse al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito acompañado de justificación documental en el plazo de tres días desde que se produjo tal circunstancia.

Esta situación dará derecho a excusarse de aceptar una oferta de trabajo por un plazo de treinta días desde la fecha documentada.

Asimismo, dará derecho a ser repuesto, una vez finalizado el plazo concedido, en el mismo lugar del listado en que se encontrara.

3.- Maternidad o embarazo desde el sexto mes.

4.- Encontrarse en situación de maternidad o paternidad según la normativa vigente, o de baja médica por enfermedad o incapacidad temporal para el trabajo, o riesgo durante el embarazo.



5.- Situaciones familiares graves, razonadas por el interesado y valoradas por la Mesa con el Comité de Empresa.

6.- Tener a cargo hijos menores de 3 años.

7.- Tener a cargo familiares hasta 2º grado de consanguinidad con dependencia de grado II o III, reconocida, y conviviendo en el domicilio.

8.- Ser víctima de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, mientras dure su situación.

9.- Estar desarrollando un deber inexcusable de carácter público o personal, así como por razones de fuerza mayor que sean apreciadas por la Mesa.

Las causas establecidas en los apartados 3 a 9 anteriores, tendrán, en cada caso, las consecuencias que se deriven de cada circunstancia puntual alegada y se decidirán por la Mesa de Contratación de la Excm. Diputación Provincial.

10.- Trabajar en cualquier organismo o empresa pública o privada en el momento del llamamiento. En este supuesto el interesado deberá comunicar dicha circunstancia al Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales mediante escrito al que se acompañe fotocopia del contrato suscrito con el organismo o empresa de que se trate, comunicando, también por escrito, el cese de tal situación en el plazo de los siete días siguientes a la fecha en que este haya tenido lugar.

Los interesados afectados por la situación descrita en el punto inmediatamente anterior a este, pasarán a ocupar el último lugar del listado de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la convocatoria que se encuentre en vigor.

En el caso de que, una vez firmado el contrato y sin haber comenzado a prestar servicio se presentase la renuncia sin acogerse ni acreditar ninguna de las premisas recogidas en este artículo, el aspirante será penalizado y no podrá volver a ser llamado hasta transcurrido un año desde la renuncia.

11.- Otras circunstancias alegadas por los interesados, que serán sometidas a la consideración de la Mesa de Contratación de la Excm. Diputación Provincial.

B) La exclusión de la Bolsa de Trabajo, vendrá impuesta por alguna de las siguientes causas:

1.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades supondrá el cese en el contrato, así como la exclusión de la Bolsa de Trabajo, con



efectos de la fecha del día siguiente al cese y durante todo el período de vigencia de la Bolsa.

2.- El despido disciplinario producirá la exclusión durante todo el periodo de su vigencia de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial cuando el despido sea firme.

3.- La renuncia voluntaria en el curso de un contrato en vigor, será motivo de exclusión de la Bolsa por toda su vigencia.

3.- Cualquier falsedad que contenga la documentación aportada en la convocatoria, y en la autobaremación, será penalizada con la exclusión de la Bolsa por toda su vigencia.

4.- La falta de presentación de solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, con duración de la exclusión de todo el período de vigencia de la misma.

5.- La imposibilidad de localización del interesado, sin causa justificada, después de tres llamamientos. El período de exclusión será el de la convocatoria correspondiente.

6.- La no superación del período de prueba dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo durante su período de vigencia.

7.- Otras causas legalmente establecidas.

DECIMOCUARTA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz pero sin voto, y los respectivos suplentes, todos ellos designados por el Presidente de la Corporación.

DECIMOQUINTA.- RESERVA PERSONAL DISCAPACITADO.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.5 de la cláusula Quinta del Reglamento de contrataciones laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se reserva un porcentaje del cinco por ciento de los contratos que se suscriban anualmente para personal con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los aspirantes que quieran acceder a dicho turno deberán hacerlo constar en la solicitud.

DECIMOSEXTA.- BOLSA 0 / BOLSA ABIERTA.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

Durante la vigencia de esta Bolsa, aquellas personas que por la causa que fuere no hubiese podido presentarse a ella, podrá incorporarse en cualquier momento a la llamada BOLSA CERO, para lo cual deberá presentar en el registro de la Excm. Diputación Provincial de Ávila la justificación del cumplimiento de los requisitos expuestos en estas Bases. Esta Bolsa 0, abierta en el tiempo de vigencia de la principal, será complementaria a la misma y sus componentes podrán ser llamados en caso de imposibilidad de contrataciones procedentes de ella.

DECIMOSÉPTIMA.- REGULACIÓN E IMPUGNACIONES.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de contrataciones laborales aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017 (BOP núm. 148, de 3 de agosto de 2017), el Convenio Colectivo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, sus bases, y las resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo./

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases propuestas y publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia para su difusión y tramitación.

Ávila,
EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS,